

Proteger a los denunciantes de irregularidades podría mejorar la seguridad de los pacientes

Por Christian Nickerson
e Ivan Puchalt

Las recientes novedades judiciales y legislativas en California han mejorado las protecciones para los denunciantes de irregularidades que informan de actividades que pueden afectar a la seguridad de los pacientes o de actividades presuntamente ilegales o poco éticas dentro de la comunidad médica. Estas novedades ayudan a fortalecer la política pública de California para promover la transparencia y alentar a los trabajadores de la salud a informar de sus preocupaciones sobre la protección de los pacientes y consumidores en todo el estado sin temor a represalias por parte de su empleador o compañeros de trabajo.

La Sección 1278.5 del Código de Salud y Seguridad es un estatuto para los denunciantes de irregularidades que protege a los médicos y al personal médico que informe de inquietudes relacionadas con la seguridad de los pacientes. El estatuto prohíbe que un centro médico discrimine o tome represalias contra un paciente, empleado, miembro del personal médico o cualquier otro trabajador sanitario por informar sobre sospechas de mala atención o condiciones peligrosas para los pacientes en el centro médico. La ley establece además que, si los actos de represalia ocurren dentro de los 120 días posteriores a la divulgación de información, existe una presunción refutable de que las acciones se realizaron en represalia por dicha divulgación.

La decisión del Tribunal Supremo del estado en el caso *Fahlen vs. Sutter Central Valley Hospitals (2014)* se acogió a este estatuto y se posicionó a favor de un médico demandante que informó de sus preocupaciones relacionadas con la mala atención recibida por los pacientes en un hospital. Los privilegios como personal médico del demandante fueron terminados por el hospital demandado después de que informara de sus preocupaciones sobre la seguridad de los pacientes, incluyendo el trabajo deficiente de las enfermeras del hospital. El demandante alegó que el hospital rescindió sus privilegios en represalia por realizar tales informes.

El hospital alegó que la demanda debía ser desestimada porque el demandante no había obtenido primero una sentencia *mandamus* para anular la decisión del hospital con respecto a la terminación de sus privilegios, que normalmente se requiere en acciones similares. El Tribunal Supremo no estuvo de acuerdo, sosteniendo que cuando un demandante presenta una demanda en virtud de la Sección 1278.5 y afirma que sus privilegios han sido terminados en represalia por informar de preocupaciones sobre la seguridad de los pacientes, ese demandante puede buscar recursos civiles de inmediato sin obtener primero una sentencia *mandamus* a su favor para revocar la decisión administrativa del hospital.

El Tribunal Supremo comentó sobre la política pública en California que alienta a los trabajadores de la salud a denunciar preocupaciones relacionadas con la mala atención a los pacientes sin temor a represalias. La Sección 1278.5, junto con la decisión del Tribunal Supremo en el caso *Fahlen*, sin duda ayuda a promover esta política para proteger a los pacientes y consumidores en todo el estado al mejorar las protecciones para los denunciantes de irregularidades en la atención médica, que ahora tienen un recurso civil inmediato sin la demora del agotamiento administrativo.

Aunque se pueden aplicar en un contexto mucho más amplio, las novedades recientes bajo el Código de Gobierno de California y el Código Laboral también promueven la seguridad y la

transparencia para los pacientes al mejorar las protecciones para los denunciantes de irregularidades en la comunidad médica.

La Sección 8547.10 del Código de Gobierno protege específicamente a cualquier empleado de la Universidad de California frente a represalias por haber hecho una divulgación protegida de una actividad gubernamental inapropiada. La ley define ampliamente la "actividad gubernamental inapropiada" como una violación de cualquier ley o regulación estatal o federal o cualquier conducta que sea económicamente derrochadora. El estatuto implica que el denunciante no tiene que demostrar que hubo una violación de la ley o un despilfarro económico, siempre y cuando las divulgaciones protegidas se hagan de buena fe.

Del mismo modo, la Sección 8547.12 proporciona las mismas protecciones para los denunciantes de irregularidades dentro del sistema de la Universidad Estatal de California. Los litigantes deben saber que tanto el sistema de UC como el de CSU requieren que los denunciantes presenten una queja formal verificada y sigan un proceso administrativo interno como requisito previo para presentar una demanda civil. Solo después de que la universidad no haya llegado a una decisión, o no haya "abordado satisfactoriamente" la reclamación en un plazo de 18 meses, el denunciante puede demandar.

En el caso *Runyon vs. Consejo Directivo de la Universidad Estatal de California*, 48 Cal. 4th 760 (2010), relacionado con un denunciante de CSU, el tribunal sostuvo que, si el demandante no siente subjetivamente que la investigación interna "ha abordado satisfactoriamente" su queja, se puede presentar una demanda civil. Así pues, parece que incluso si se dicta una decisión administrativa adversa contra el demandante, se puede interponer un recurso civil sin obtener primero una sentencia *mandamus* favorable si el demandante considera que su denuncia no ha sido atendida satisfactoriamente. El órgano legislativo enmendó recientemente la Sección 8547.10 (c) para agregar este lenguaje "abordado satisfactoriamente" al estatuto, indicando que los denunciantes de UC tienen los mismos derechos y protecciones bajo el Código de Gobierno que los empleados de CSU.

Los médicos y otros profesionales de la salud, ya sea en la práctica privada o en la medicina académica, también pueden estar protegidos contra represalias bajo la Sección 1102.5 del Código Laboral, que protege a todos los empleados que informan de violaciones de las leyes estatales y federales o se niegan a participar en actividades ilegales. Esa sección tradicionalmente protegía a los denunciantes de irregularidades que divulgaban información a una agencia del gobierno o de policía, pero se modificó en 2014 para proteger también a los denunciantes que divulgan información internamente a una "persona con autoridad sobre el empleado o a una persona que tiene autoridad para investigar, descubrir o corregir la supuesta violación o incumplimiento". Según la reciente enmienda, un profesional de la salud que haga un informe interno sobre una actividad ilegal a su supervisor u otro administrador del hospital puede recibir las protecciones para denunciantes de irregularidades que ofrece la Sección 1102.5.

Estas recientes decisiones y enmiendas del poder judicial y el órgano legislativo ofrecen una mayor protección para los denunciantes de irregularidades, incluyendo los médicos y el personal sanitario que informe de preocupaciones o violaciones de la ley relacionadas con la seguridad de los pacientes. La aparente posición adoptada por el poder judicial y el órgano legislativo sobre el aumento de las protecciones para los denunciantes de irregularidades en la comunidad médica también es particularmente relevante a la luz de la Proposición 46, una iniciativa electoral que promueve de manera similar la transparencia y la seguridad de los pacientes al evaluar a los médicos para detectar el abuso de drogas y alcohol. La Proposición 46 también requiere que los profesionales de la salud informen si sospechan que cualquier médico consume drogas o alcohol o comete negligencia médica.

Los profesionales de la salud ahora cuentan con numerosas protecciones adicionales para los denunciantes de irregularidades con el fin de evitar las represalias por divulgar dicha información.

Christian Nickerson es abogado de Greene Broillet & Wheeler LLP. Su práctica en juicios se centra en casos de lesiones personales catastróficas, muerte por negligencia, derecho laboral y litigios comerciales.

Ivan Puchalt es abogado de Greene Broillet & Wheeler LLP. Se especializa en lesiones personales catastróficas, mala fe de los seguros, responsabilidad por productos defectuosos, muerte por negligencia y responsabilidad municipal.